



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0333/2025	Alcaldía La Magdalena Contreras	092074725000018

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Información sobre la contratación de empresas para la realización de insumos de lonas, chalecos, gorras y chamarras.</i>	<i>Informa que los contratos pueden ser consultados en las ligas electrónicas entregadas, así mismo se entrega el contrato de la compra de las chamarras.</i>	<i>Sobre la entrega de información de forma incompleta.</i>

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de marzo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- La Alcaldía La Magdalena Contreras, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, sin dejar de lado la dirección de Administración y Finanzas con el objeto de que se entregue la información puntual de los montos contratados y ejercidos ya que solo se observan los montos máximos y mínimos. - La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Insumos, proveedores, autorización, contratos.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	19

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía La Magdalena Contreras** se **MODIFICA** y deberá emitir una nueva respuesta en la que deberá asumir competencia y deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, sin dejar de lado la dirección de Administración y Finanzas con el objeto de que se entregue la información puntual de los montos contratados y ejercidos ya que solo se observan los montos máximos y mínimos.*

La alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

inicial se presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía La Magdalena Contreras**, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, sin dejar de lado la dirección de Administración y Finanzas con el objeto de que se entregue la información puntual de los montos contratados y ejercidos ya que solo se observan los montos máximos y mínimos.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 08 de enero de 2024⁴, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

*“Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Presente:*

Asunto: Solicitud de información pública

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito de manera respetuosa la siguiente información relacionada con los proveedores de la Alcaldía:

1. Nombre o razón social de todos los proveedores contratados para la realización de los siguientes productos o servicios:

- Lonas.*
- Material microperforado.*
- Flyers.*
- Plotters.*
- Banners.*

-> En general, cualquier otro material publicitario.

- Chalecos bordados.*
- Gorras.*
- Chamarras.*

-> En general cualquier prenda catalogada como Uniformes (prendas que porten el logo de la actual administración.)

2. Información sobre el proceso de autorización y registro de estos proveedores, incluyendo:

- Procedimientos para su selección.*
- Documentación presentada para su autorización.*
- Criterios de evaluación y aprobación.*

3. Contratos establecidos con dichos proveedores, indicando:

- Fechas de inicio y término.*
- Montos contratados.*
- Servicios o productos específicos contratados.*

4. Pólizas de pago y comprobantes de las transacciones realizadas.

5. Facturas emitidas por estos proveedores relacionadas con los productos o servicios mencionados.

⁴ Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

6. *Cualquier otra documentación relacionada con los contratos o servicios que hayan sido proporcionados por los proveedores mencionados.* (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 20 de enero de 2025, previa ampliación de plazo la institución pública entrega una respuesta a través del oficio de misma fecha:

“ ...

Respuesta: De los ejercicios fiscales 2023 (19 de diciembre al 31 de diciembre) y 2024 (del 1 de enero al 19 de diciembre) los contratos LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024, LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024 y LMC/DGAF/DGDS/AD/032/2024, para la adquisición de “Impresión de material gráfico institucional, gorras y chalecos”, podrá consultarlos en los siguientes enlaces electrónicos:

- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_002.pdf
- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_029.pdf
- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_032.pdf

Asimismo, le informo que, los contratos fueron asignados a los “proveedores”, en virtud de que ofreció las mejores condiciones en precio, cumplió con toda la documentación solicitada tanto técnica, legal y administrativa de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 inciso b), 28, 52, 55, 56 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. 

Solicitud: • Chamarras.

Respuesta: Se adjunta al presente Contrato Administrativo N° LMC/DGAF/DGBS/ADC/088/2024, en copia simple en versión pública para la “adquisición de bienes para la acción social denominada apoyo invernal para el ejercicio fiscal 2024”.

Solicitud: -> En general cualquier prenda catalogada como Uniformes (prendas que porten el logo de la actual administración.)? (sic)

Respuesta: De los ejercicios fiscales 2023 (19 de diciembre al 31 de diciembre) y 2024 (del 1 de enero al 19 de diciembre) no se tiene registro de haber realizado algún proceso administrativo de adquisición de bienes, arrendamiento y prestación de servicios, relacionado con “Prendas catalogadas como uniformes”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

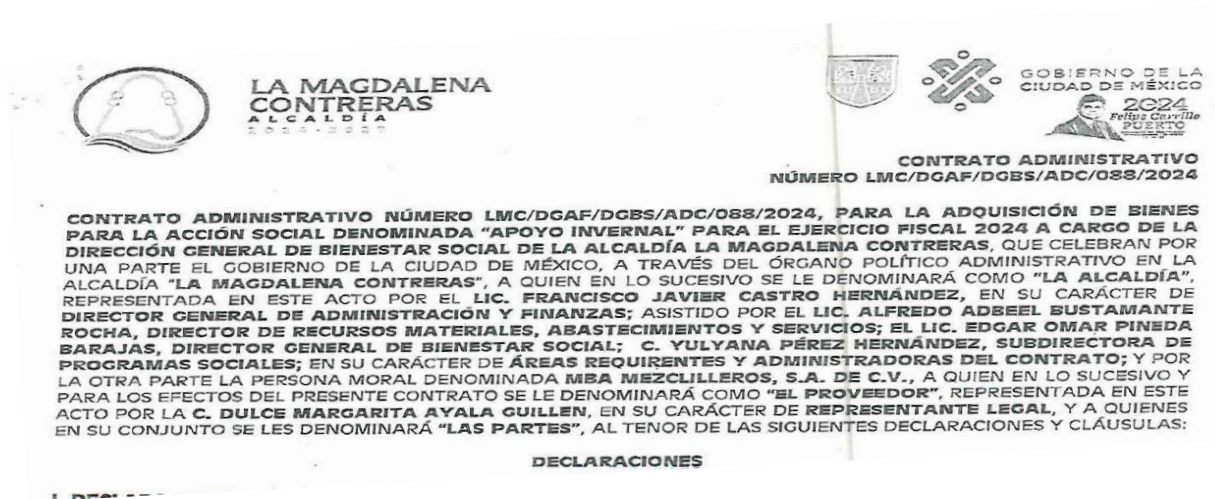
ATENTAMENTE


Mtro. Francisco Javier Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025



..." (Cita Textual"

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 06 de febrero de 2025, la persona manifestó **lo siguiente**:

"Asunto: Queja por entrega de contrato ambiguo y falta de detalles sobre adquisiciones de insumos y artículos publicitarios"

A la atención de la Alcaldía Magdalena Contreras:

Por medio de la presente, me permito presentar una queja formal debido a la respuesta insuficiente y ambigua que he recibido respecto a la solicitud de información con folio 092074725000018 sobre las adquisiciones de insumos y artículos publicitarios realizadas en 2024.

Entrega de un contrato ambiguo: La documentación proporcionada, específicamente el contrato entregado, se presenta de manera confusa y carente de especificaciones claras sobre los detalles de las adquisiciones realizadas. No se especifica de manera precisa el total de insumos o artículos publicitarios que se han adquirido en el año 2024, lo cual es fundamental para poder evaluar la transparencia y justificación de los gastos públicos.

Falta de desglose de los insumos y artículos publicitarios: La falta de un desglose detallado de los insumos o artículos adquiridos en 2024, tanto en cantidad como en valor, impide conocer la naturaleza y magnitud de las adquisiciones realizadas, dificultando así el seguimiento de los recursos públicos y el ejercicio de la rendición de cuentas.

Ambigüedad en la información proporcionada: La respuesta recibida carece de la claridad necesaria para poder entender el proceso de adquisición, el presupuesto destinado a estos fines, y la justificación detrás de las compras realizadas. Esto genera serias dudas sobre el

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

manejo adecuado de los recursos y no refleja la transparencia que se espera de una administración pública.

Por lo anterior, solicito que se me proporcione un documento detallado y claro que incluya toda la información relevante sobre las adquisiciones de insumos y artículos publicitarios en 2024, con un desglose de cantidades, precios unitarios y el total de los recursos comprometidos para estos fines.

Agradezco de antemano la atención a esta queja y quedo a la espera de una pronta respuesta con la información solicitada, en aras de garantizar la correcta rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 11 de febrero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 27 de febrero de 2025, la institución pública señalada presentó sus manifestaciones y alegatos, ya que esta era la fecha límite para presentar los mismos.

C) El 14 de marzo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁵, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó

⁵ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de Información sobre la contratación de empresas para la realización de insumos de lonas, chalecos, gorras y chamarras.

En **respuesta**, La institución Informa que los contratos pueden ser consultados en las ligas electrónicas entregadas, así mismo se entrega el contrato de la compra de las chamarras.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** *pues a su consideración no se le entrega la información de forma completa.*

Una vez admitido el recurso de revisión, el actor público emitió manifestaciones y/o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se le dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes).

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo anterior debemos puntualizar la solicitud inicial:

1. ***Nombre o razón social de todos los proveedores contratados para la realización de los siguientes productos o servicios: Lonas, Material microperforado, Flyers, Plotters, Banners, En general, cualquier otro material publicitario, Chalecos bordados, Gorras, Chamarras. En general cualquier prenda catalogada como Uniformes (prendas que porten el logo de la actual administración.)***
2. ***Información sobre el proceso de autorización y registro de estos proveedores, incluyendo: Procedimientos para su selección, Documentación presentada para su autorización, Criterios de evaluación y aprobación.***
3. ***Contratos establecidos con dichos proveedores, indicando: Fechas de inicio y término: Montos contratados, Servicios o productos específicos contratados***
4. ***Pólizas de pago y comprobantes de las transacciones realizadas.***
5. ***Facturas emitidas por estos proveedores relacionadas con los productos o servicios mencionados.***
6. ***Cualquier otra documentación relacionada con los contratos o servicios que hayan sido proporcionados por los proveedores mencionados.***

Por lo anterior la institución pública informo lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

Respuesta: De los ejercicios fiscales 2023 (19 de diciembre al 31 de diciembre) y 2024 (del 1 de enero al 19 de diciembre) los contratos LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024, LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024 y LMC/DGAF/DGDS/AD/032/2024, para la adquisición de "Impresión de material gráfico institucional, gorras y chalecos", podrá consultarlos en los siguientes enlaces electrónicos:

- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_002.pdf
- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_029.pdf
- https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2024/04/24/contrato_032.pdf

Asimismo, le informo que, los contratos fueron asignados a los "proveedores", en virtud de que ofreció las mejores condiciones en precio, cumplió con toda la documentación solicitada tanto técnica, legal y administrativa de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 inciso b), 28, 52, 55, 56 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Solicitud: • Chamarras.

Respuesta: Se adjunta al presente Contrato Administrativo N° LMC/DGAF/DGBS/ADC/088/2024, en copia simple en versión pública para la "adquisición de bienes para la acción social denominada apoyo invernal para el ejercicio fiscal 2024".

Solicitud: -> En general cualquier prenda catalogada como Uniformes (prendas que porten el logo de la actual administración.)? (sic)

Respuesta: De los ejercicios fiscales 2023 (19 de diciembre al 31 de diciembre) y 2024 (del 1 de enero al 19 de diciembre) no se tiene registro de haber realizado algún proceso administrativo de adquisición de bienes, arrendamiento y prestación de servicios, relacionado con "Prendas catalogadas como uniformes".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Francisco Javier Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas

El agravio verso en lo siguiente:

Entrega de contrato ambiguo y falta de detalles sobre adquisiciones de insumos y artículos publicitarios A la atención de la Alcaldía Magdalena Contreras.

Por medio de la presente, me permito presentar una queja formal debido a la respuesta insuficiente y ambigua que he recibido respecto a la solicitud de información con folio 092074725000018 sobre las adquisiciones de insumos y artículos publicitarios realizadas en 2024. Entrega de un contrato ambiguo.

La documentación proporcionada, específicamente el contrato entregado, se presenta de manera confusa y carente de especificaciones claras sobre los detalles de las adquisiciones realizadas.

No se especifica de manera precisa el total de insumos o artículos publicitarios que se han adquirido en el año 2024, lo cual es fundamental para poder evaluar la transparencia y justificación de los gastos públicos. Falta de desglose de los insumos y artículos publicitarios.

La falta de un desglose detallado de los insumos o artículos adquiridos en 2024, tanto en cantidad como en valor, impide conocer la naturaleza y magnitud de las adquisiciones realizadas, dificultando así el seguimiento de los recursos públicos y el ejercicio de la rendición de cuentas. Ambigüedad en la información proporcionada.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

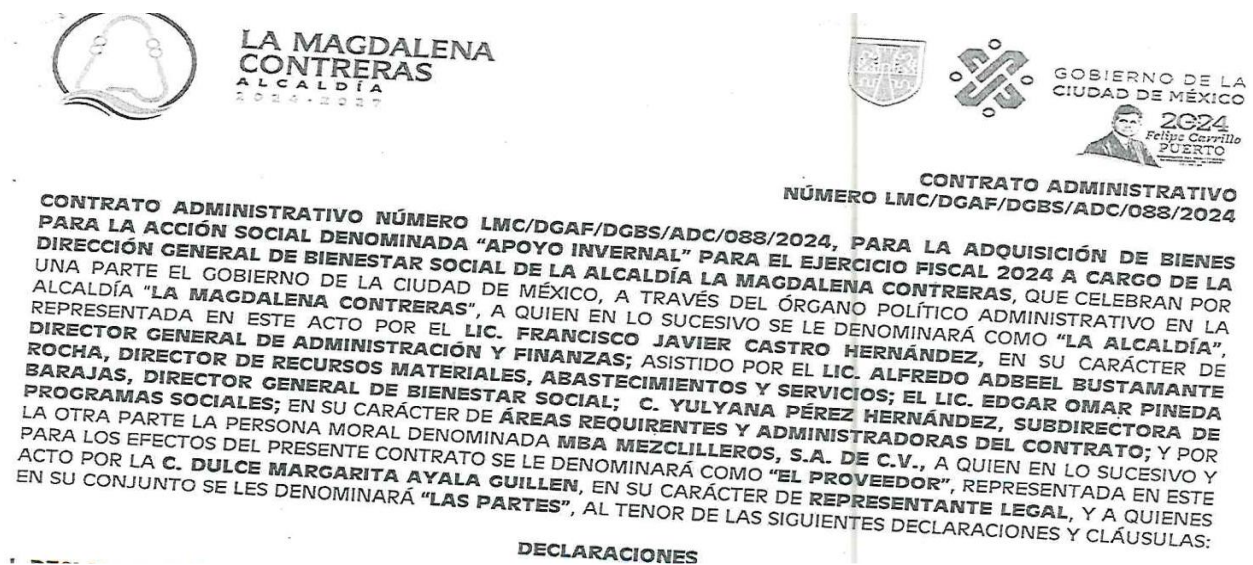
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

La respuesta recibida carece de la claridad necesaria para poder entender el proceso de adquisición, el presupuesto destinado a estos fines, y la justificación detrás de las compras realizadas.

Esto genera serias dudas sobre el manejo adecuado de los recursos y no refleja la transparencia que se espera de una administración pública.

Por lo anterior, solicito que se me proporcione un documento detallado y claro que incluya toda la información relevante sobre las adquisiciones de insumos y artículos publicitarios en 2024, con un desglose de cantidades, precios unitarios y el total de los recursos comprometidos para estos fines.

Por lo anterior debemos observar que los contratos entregados contienen lo siguiente:



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE "BIENES PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "APOYO INVERNAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS"

REQUISICIÓN NÚMERO		210						
PARTIDA PRESUPUESTAL		4412 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS"						
ÁREAS SOLICITANTES		DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL; SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES						
CON	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	4412000002	CHAMARRA ACOLCHONADA CON FORRO POLAR DAMA Y CABALLERO, DIFERENTES TALLAS DE LA S A LA XL, COLORES VARIOS.	8,549	PIEZA	NACIONAL	SIN MODELO	\$1,210.00	\$10,344,290.00
ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 ^s M.N.							SUBTOTAL	\$10,344,290.00
							I.V.A.	\$1,655,086.40
							TOTAL	\$11,999,376.40



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR LA ALCALDÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA "LA MAGDALENA CONTRERAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; LA C. ILSE AMAIRANI BAEZ BELLO, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISEÑO E IMAGEN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DAYLOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. MARÍA BEATRIZ ORTUÑO MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/CCS/ADC/002/2024,
PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE “IMPRESIÓN DE MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS DIVERSAS
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE TIENE CONTEMPLADO REALIZAR LA ALCALDÍA”

CONS	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO
1	2152000000	BANNER MEDIDA .80X 180 CM. CON ESTRUCTURA DE ALAMBRÓN ACERO USO RUDO	1	PIEZA	NACIONAL	\$448.32
2	2152000000	BANNER MEDIDA .60X 160 CM. CON ESTRUCTURA DE ALAMBRÓN ACERO USO RUDO	1	PIEZA	NACIONAL	\$416.00
3	2152000000	BOLETOS IMPRESOS EN PAPEL BOND DE 90 GR. MEDIDAS 21 CM. X 7CM., CON PLACA DE DESPRENDIMIENTO Y DOBLE FOLIO IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR, ENTREGADO EN BLOCKS DE 100 PIEZAS.	1	PIEZA	NACIONAL	\$2.45
4	2152000000	CORDÓN PORTA GAFETE DE CINTA MICROFIBRA. BROCHE DE SEGURIDAD Y GANCHO	1	PIEZA	NACIONAL	\$29.12
5	2152000000	ESTRUCTURA DE BANNER ROLL UP DISPLAY DE ALUMINIO MEDIDA 0.80 X 200 CM. CON IMPRESIÓN EN LONA MATE	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,664.00
6	2152000000	IMPRESIÓN EN TELA SUBLIMADA CON VELCRO PERIMETRAL Y ESTRUCTURA SÓLIDA DE ALUMINIO RÍGIDO DE TUBO OCTAGONAL CON CONECTORES DE PLÁSTICO Y ALUMINIO, PARA LONA Y/O TELA	1	PIEZA	NACIONAL	\$1,234.69
7	2152000000	IMPRESIÓN SELECCIÓN A COLOR 4 X 4 EN PAPEL COUCHE LAMINADO MATE TAMAÑO CARTA (21.5 X 14.0 CM.) CON DOBLE SOLAPA INTERNA LATERAL E INFERIOR DENOMINADO "FOLDER"	1	PIEZA	NACIONAL	\$18.72
8	2152000000	IMPRESIÓN EN PAPEL ADHESIVO EN SELECCIÓN A COLOR 4 X 0 MEDIDA CARTA (21.5 X 27.9 CMS)	1	M2	NACIONAL	\$7.70
9	2152000000	IMPRESIÓN EN PAPEL ADHESIVO EN SELECCIÓN A COLOR 4 X 0 MEDIDA CARTA (21.5 X 14.0 CMS)	1	M2	NACIONAL	\$6.76
10	2152000000	IMPRESIÓN EN PAPEL ADHESIVO EN SELECCIÓN A COLOR 4 X 0 MEDIDA MEDIA TABLOIDE (27.9 X 43.2 CM.)	1	PIEZA	NACIONAL	\$8.32
11	2152000000	IMPRESIÓN EN PAPEL OPAUINA LAMINADO MATE DIFERENTE MEDIDA DENOMINADO "GAFETES"	1	PIEZA	NACIONAL	\$9.36
12	2152000000	IMPRESIÓN EN PVC RÍGIDO EN SELECCIÓN A COLOR 4 X 2 ALTA DEFINICIÓN	1	PIEZA	NACIONAL	\$491.40
13	2152000000	IMPRESIÓN EN VINIL MONTADO SOBRE RÍGIDO DE PVC	1	PIEZA	NACIONAL	\$436.80
14	2152000000	IMPRESIÓN DE CREDENCIAL PVC LAMINADA FRENTE Y VUELTA MEDIDA 8.5 X 5.5 CM.	1	PIEZA	NACIONAL	\$55.64
15	2152000000	IMPRESIÓN LONAS INFORMATIVAS	1	M2	NACIONAL	\$150.80
16	2152000000	JUEGO DE FORMATO ORIGINAL TAMAÑO CARTA (21.5 X 27.9 CM.) EN PAPEL BOND DE ALTA BLANCURA DE 90 GR. Y TRES COPIAS EN PAPEL AUTOCOPIANTE, EN BLOCKS DE 100 PIEZAS FOLIADOS	1	PIEZA	NACIONAL	\$17.16
17	2152000000	JUEGO DE FORMATO ORIGINAL TAMAÑO MEDIA CARTA (21.5 X 14.0 CM.) EN PAPEL BOND DE ALTA BLANCURA DE 90 GR. Y TRES COPIAS EN PAPEL AUTOCOPIANTE, EN BLOCKS DE 100 PIEZAS FOLIADOS	1	PIEZA	NACIONAL	\$13.12
18	2152000000	POSTER IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4 X 0 PAPEL BOND DE 90 GR. MEDIDA 60 X 45 CM.	1	PIEZA	NACIONAL	\$8.49
19	2152000000	POSTER IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4 X 0 PAPEL BOND DE 90GR. MEDIDA 60 X 90 CM.	1	PIEZA	NACIONAL	\$12.08
20	2152000000	POSTER IMPRESO EN SELECCIÓN A COLOR 4 X 0 PAPEL BOND DE 90 GR. MEDIDA 43.1 X 27.9 CM. (TABLOIDE)	1	PIEZA	NACIONAL	\$2.60

21	2152000000	PULSERA DE PAPEL TYVEK FOLIADAS INCLUYE IMPRESIÓN O SERIGRAFÍA MEDIDA 25 X 1.5 CM.	1	PIEZA	NACIONAL	\$4.80
22	2152000000	RECORTE DE VINIL EN CAPAS VARIOS COLORES, DEPILADO, EMPAPELADO Y ARMADO	1	M2	NACIONAL	\$491.40
23	2152000000	TARJETA DE PRESENTACIÓN LAMINADA MATE FRENTE Y VUELTA IMPRESA EN PAPEL COUCHE	1	PIEZA	NACIONAL	\$2.44
24	2152000000	TRÍPTICOS TAMAÑO CARTA (21.5 X 27.9 CM.) IMPRESOS EN PAPEL BOND ALTA BLANCURA DE 90 GR. IMPRESIÓN SELECCIÓN A COLOR EN AMBOS LADOS, IMPRESIÓN OFFSET	1	PIEZA	NACIONAL	\$5.65
25	2152000000	VOLANTE MEDIA CARTA (21.5 X 14.0 CM.) IMPRESIÓN EN PAPEL BOND ALTA BLANCURA DE 90 GR. IMPRESIÓN EN SELECCIÓN DE COLOR, AMBOS LADOS, IMPRESIÓN OFFSET	1	PIEZA	NACIONAL	\$3.85
26	2152000000	VOLANTE TAMAÑO CARTA (21.5 X 27.9 CM.) IMPRESIÓN EN PAPEL BOND ALTA BLANCURA DE 90 GR. IMPRESIÓN EN SELECCIÓN A COLOR EN AMBOS LADOS, IMPRESIÓN OFFSET	1	PIEZA	NACIONAL	\$5.57
MODALIDAD CONTRATO ABIERTO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO						
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$10,000,000.00						
MONTO MÍNIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$1,000,000.00						

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 235 FACILITADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROGRAMA SOCIAL "MOVILIZANDO CONTRERAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA "LA MAGDALENA CONTRERAS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; EL C. JAVIER CASTRO VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REYCO DEL VALLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA C. FRIDA VICTORIA HERNÁNDEZ DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024

ANEXO TÉCNICO
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/DGMSPYATC/ADC/029/2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 235 FACILITADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROGRAMA SOCIAL "MOVILIZANDO CONTRERAS"

CONS	CLAVE CABMS	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO
1	4419000002	CHALECO DE SEGURIDAD CON BANDAS REFLEJANTES, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$503.75
2	4419000002	SILBATO CON CORDÓN CARACTERÍSTICAS GENERALES MATERIAL: BAQUELITA TERMOFIJO DE ÓPTIMA CALIDAD CERTIFICADA. COLOR: NEGRO TEXTURA: LISO, PULIDO Y BRILLANTE. TAPA: POLIESTIRENO COLOR NEGRO ELEMENTO ESFÉRICO DE UNICEL INTERIOR DIÁMETRO 15 MM REEMPLAZABLE. PESO APROXIMADO: 15 GRAMOS. (MÁS ARGOLLAS Y CADENILLA) DIMENSIONES: 2.5 X 2.9 X 5.9 CM CADENILLA: CADENA DE ORNATO TORZAL, NIQUELADA, REMATADA CON DOS ARGOLLAS ESPIRAL. INTENSIDAD DE LA NOTA: 120 DB	1	PIEZA	NACIONAL	\$126.08
3	4419000002	PLAYERA TIPO POLO DE MANGA LARGA ESTAMPADA, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$504.31
4	4419000002	IMPERMEABLE TIPO PONCHO CON BANDAS REFLEJANTES, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$594.83
5	4419000002	GORRA BORDADA, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$211.25
6	4419000002	GUANTES (PAR) UNITALLA Y UNISEX COLOR BLANCO	1	PIEZA	NACIONAL	\$358.62
7	4419000002	BANDERA DE 30cm X 30cm PARA SEÑALES, EN MAYA NARANJA CON REFLEJANTE CON TUBO PLÁSTICO DE 45 CM	1	PIEZA	NACIONAL	\$90.78
8	4419000002	BASTÓN LUMINOSO PARA CONTROL DE TRÁFICO VEHICULAR CUERPO DE POLICARBONATO Y MANGO DE ABS, BOTÓN PARA CAMBIO DE MODO DE ILUMINACIÓN (FIJO E INTERMITENTE), MANGO ANTIDERRAPANTE CON SUJETADOR DE MUÑECA	1	PIEZA	NACIONAL	\$480.78
REQ. 045						
MODALIDAD CONTRATO ABIERTO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO						
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$1,511,698.50						
MONTO MÍNIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$151,169.85						

LMC/DGAF/DGDS/AD/032/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO LMC/DGAF/DGDS/AD/032/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES PARA EL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; LA C. KHARLA SHARON MANDUJANO SOLÍS, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO DIRECHI SH, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. PEDRO BERNAL ÁLVAREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

LMC/DGAF/DGDS/ADC/032/2024

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO LMC/DGAF/DGDS/AD/032/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES PARA EL PROGRAMA SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024"						
CONS	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	COSTO UNITARIO
1	4412000002	PLAYERA CUELLO REDONDO UNITALLA COLOR MORADO, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$119.60
2	4412000002	GORRA MALLA, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$130.00
3	4412000002	CILINDRO COLOR MORADO DE 750 ML CON TAPA ROSCADA REUTILIZABLE BIODEGRADABLE, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$67.24
4	4412000002	MOCHILA DE VIAJE DE 30X13X40CM, IMPERMEABLE Y RESISTENTE, DE ACUERDO CON EL DISEÑO AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO.	1	PIEZA	NACIONAL	\$623.48
REQ. 050						
MODALIDAD CONTRATO ABIERTO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO						
MONTO MÁXIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$348,800.00						
MONTO MÍNIMO AUTORIZADO I.V.A. INCLUIDO						
\$34,880.00						

Por lo anterior los contratos si contienen el detalle de los productos solicitados, en cambio no se encuentran los montos totales ejercidos, en cambio se entrega el monto máximo por el que se firma el contrato, así mismo se encuentra el monto mínimo, pero no se informa si se ejercido el monto máximo o en su caso el monto total ejercido, por lo que debe dar detalle de esa información.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

Por lo examinado, se concluye que la Alcaldía no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Alcaldía La Magdalena Contreras, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes, sin dejar de lado la dirección de Administración y Finanzas

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

con el objeto de que se entregue la información puntual de los montos contratados y ejercidos ya que solo se observan los montos máximos y mínimos.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.gob.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía La Magdalena Contreras**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0333/2025

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

MELA/CGCM/SZOH